

Ref.: Rectifica Informes Técnicos de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de obras nuevas que indica, aprobados a través de Resoluciones Exentas CNE N° 322, N° 323, N° 324 y N° 325, de 23 de junio de 2017.

SANTIAGO, 11 SEP 2017

RESOLUCION EXENTA N° 5 0 4

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el artículo 9°, letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", modificada por la Ley N° 20.936 que Establece un nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante Ley 20.936;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante, "Ley N° 19.880";
- d) Lo dispuesto en el decreto exento N°373, de 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "Decreto 373", que "Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes";
- e) Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 322, N° 323, N° 324 y N° 325, todas de fecha 23 de junio de 2017;
- f) El Oficio ORD. N° 312, de 23 de junio de 2017, mediante el cual se remitió al Ministerio de Energía la resolución referida en el visto anterior; y

- g) La Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Resolución Exenta N° CNE N° 322, de 23 de junio de 2017, se aprobó el Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva "Nuevo Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Cardones, S/E Nueva Maitencillo y S/E Nueva Pan de Azúcar", establecida en el Decreto Exento N° 373, de 2016, del Ministerio de Energía;
- b) Que mediante Resolución Exenta N° CNE N° 323, de 23 de junio de 2017, se aprobó el Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva "Nueva Línea Nueva Maitencillo - Punta Colorada - Nueva Pan de Azúcar 2x220 kV, 2x500 MVA", establecida en el Decreto Exento N° 373, de 2016, del Ministerio de Energía;
- c) Que mediante Resolución Exenta N° CNE N° 324, de 23 de junio de 2017, se aprobó el Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva "S/E Seccionadora Nueva Lampa 220 kV", establecida en el Decreto Exento N° 373, de 2016, del Ministerio de Energía;
- d) Que mediante Resolución Exenta N° CNE N° 325, de 23 de junio de 2017, se aprobó el Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva "Subestación Seccionadora Nueva Pozo Almonte 220 kV; Nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Pozo Almonte - Pozo Almonte, tendido del primer circuito; Nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Pozo Almonte - Cóncores, tendido del primer circuito; y Nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Pozo Almonte - Parinacota, tendido del primer circuito", establecida en el Decreto Exento N° 373, de 2016, del Ministerio de Energía;
- e) Que en la elaboración del texto de los Informes Técnicos indicados en los considerandos precedentes, se incurrió en algunos errores de transcripción y referencia, los cuales resulta necesario rectificar;

- f) Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; y
- g) Que en conformidad a lo señalado anteriormente, se procederá a rectificar los informes técnicos individualizados en los considerandos a), b), c) y d), de acuerdo a lo que se establecerá en la parte resolutive del presente instrumento.

RESUELVO:

Artículo Primero: Rectifíquese el Informe Técnico Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva denominada "Nuevo Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Cardones, S/E Nueva Maitencillo y S/E Nueva Pan de Azúcar", aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 322, de 23 de junio de 2017, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el primer párrafo del apartado VII, Régimen y Período de Remuneración del Proyecto, por el siguiente:

"El pago del VATT señalado en el numeral V y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración del Proyecto por un período de 240 meses, que se iniciará a partir de la fecha de su entrada en operación, conforme lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley."

b) Elimínese en la letra b) del párrafo segundo, relativo al Hito Relevante N° 1: Seguros contratados y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto, contenida en el apartado VIII Términos y Condiciones Adicionales, la frase "de cada etapa".

Artículo Segundo: Rectifíquese el Informe Técnico Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva denominada "Nueva Línea Nueva Maitencillo - Punta Colorada - Nueva Pan de Azúcar 2x220 kV, 2x500 MVA", aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 323, de 23 de junio de 2017, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el primer párrafo del apartado VII, Régimen y Período de Remuneración del Proyecto, por el siguiente:

"El pago del VATT señalado en el numeral V y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración del Proyecto por un período de 240 meses, que se iniciará a partir de la fecha de su entrada en operación, conforme lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley."

b) Elimínese en el primer párrafo del número del apartado VIII Términos y Condiciones Adicionales, la frase ", en cada etapa,".

Artículo Tercero: Rectifíquese el Informe Técnico Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva denominada "S/E Seccionadora Nueva Lampa 220 kV", aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 324, de 23 de junio de 2017, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el primer párrafo del apartado VII, Régimen y Período de Remuneración del Proyecto, por el siguiente:

"El pago del VATT señalado en el numeral V y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración del Proyecto por un período de 240 meses, que se iniciará a partir de la fecha de su entrada en operación, conforme lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley."

Artículo Cuarto: Rectifíquese el Informe Técnico Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva denominada "Subestación Seccionadora Nueva Pozo Almonte 220 kV; Nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Pozo Almonte - Pozo Almonte, tendido del primer circuito; Nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Pozo Almonte - Cóndores, tendido del primer circuito; y Nueva línea 2x220 kV entre S/E Nueva Pozo Almonte - Parinacota, tendido del primer circuito", aprobado mediante Resolución Exenta CNE N° 325, de 23 de junio de 2017, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el primer párrafo del apartado VII, Régimen y Período de Remuneración del Proyecto, por el siguiente:

"El pago del VATT señalado en el numeral V y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración del Proyecto por un período de 240 meses, que se iniciará a partir de la fecha de su entrada en operación, conforme lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley."

b) Reemplázase en los párrafos finales, relativos al Hito Relevante N° 1: Seguros contratados y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto, correspondientes a la Etapa 1.1 y 1.2, contenidas ambas en el apartado VIII Términos y Condiciones Adicionales, la frase "Este hito respecto a la totalidad del Proyecto" por "Este hito respecto a la respectiva etapa del Proyecto".

c) Intercálase en la letra b) del párrafo segundo, relativo al Hito Relevante N° 1: Seguros contratados y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto, correspondiente a la Etapa 1.1, contenida en el apartado VIII Términos y Condiciones Adicionales, entre las frases "del auditor" y "del Coordinador" la frase "del Proyecto y".

Artículo Quinto: Remítase la presente Resolución al Ministerio de Energía.

Anótese y Notifíquese



CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



SD/DFG/MFH/WRC/gav.
Distribución:

- Ministerio de Energía
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE